

**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS  
“CREDIBEL”**

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO DEL  
FIDEICOMISO FINANCIERO  
“CREDIBEL II”  
V/N \$ 51.170.414**



**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO  
Y CONSUMO CREDIBEL LTDA.**  
Fiduciante y Administrador



Global reach  
Local knowledge

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Fiduciario y Emisor



**Banco Mariva S.A.**  
Organizador, Colocador y Agente de Custodia



**SBS Trade S.A.**  
Organizador y Colocador



**First Corporate Finance Advisors S.A.**  
Asesor Financiero



**Zubillaga & Asociados S.A.**  
Agente de Control y Revisión

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**  
V/N \$ 40.040.000

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**  
V/N \$ 4.004.000

**Certificados de Participación**  
V/N \$ 7.126.414

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. actuando exclusivamente en su carácter de fiduciario y no a título personal (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero “CREDIBEL II”, en el que Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Credibel Ltda. actúa como fiduciante y administrador (“Credibel” o el “Fiduciante” o el “Administrador”, según corresponda), constituido conforme a la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción (la “Ley de Fideicomiso” o “Ley 24.441”, en forma indistinta) y el Capítulo IV del Título V de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según T.O 2013 conforme Resolución General N° 622/2013 (las “Normas de la CNV”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CREDIBEL” (el “Programa”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que consisten en Cheques de Pago Diferido que serán transferidos en fideicomiso por el Fiduciante al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario ni los del Fiduciante –excepto por lo dispuesto en el artículo 4.6 del Contrato Suplementario- responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441.

**LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2014. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A JUNIO DE 2014. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)).**

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.292 de fecha 13 de febrero de 2014 y el presente Fideicomiso mediante despacho de la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva del 30 de junio de 2014, todas ellas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciante, del Fiduciario, de los Organizadores, en lo que a cada uno respecta y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. El Fiduciante, el Fiduciario y los

Organizadores manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 30 de junio de 2014, y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa publicado este último en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 28 de febrero de 2014. Dichos documentos están disponibles además en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y [www.bolsar.com](http://www.bolsar.com), en las oficinas de los Colocadores, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

## ADVERTENCIAS

**LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, CONJUNTA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.**

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE, LOS ORGANIZADORES, LOS COLOCADORES Y EL FIDUCIARIO, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SIENDO LA MISMA INCORPORADA POR REFERENCIA.**

**BANCO MARIVA S.A., SBS TRADE S.A. Y TMF TRUST SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (DENOMINADA EN IDIOMA INGLÉS COMO: *INTERNAL REVENUE SERVICE* O “IRS”) COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (DENOMINADA EN IDIOMA INGLÉS COMO: *FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS* O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (DENOMINADA EN IDIOMA INGLÉS COMO: *FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT* O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR LA REGISTRACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA.**

**LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY 24.083.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.**

**LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE, CONSIDERARSE O CALIFICARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS ORGANIZADORES, NI DE LOS COLOCADORES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 24.441. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.**

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMIEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”. AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO ARBITRAL DEFINITIVO DE TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER INTERMEDIARIO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO -ESTE ÚLTIMO, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SECCIÓN “INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIARIO”- HAN DESCRIPTO E INCLUIDO EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO TODA LA INFORMACIÓN MATERIALMENTE RELEVANTE SOBRE EL FIDUCIANTE, LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LOS CRÉDITOS Y LA EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. DICHA INFORMACIÓN ES MATERIALMENTE VERDADERA Y EXACTA EN TODOS SUS ASPECTOS ESENCIALES.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION DEBERAN PONDERAR A FIN DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME AL ARTICULO 5.17 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTICULOS 5.15 O 5.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO.

LA FALTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DE LOS COLOCADORES NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI PARA LOS COLOCADORES NI DARÁ DERECHO A RECLAMO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES. (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN “XII. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO SON TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO POR EL FIDUCIANTE CON CLAUSULA SIN RECURSO A FAVOR DEL FIDUCIARIO. EN VIRTUD DE ELLO EL FIDUCIARIO NO PODRA INICIAR ACCION EJECUTIVA DE COBRO CONTRA EL FIDUCIANTE (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCION II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION” ACAPITE (II) “FALTA DE PAGO DE LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO” PREVISTO BAJO EL TÍTULO “FACTORES RELATIVOS A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

## **I.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

La siguiente síntesis debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto y lo previsto bajo el Contrato Suplementario, la que condiciona esta síntesis en su totalidad y a la cual la misma está sujeta. Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Los siguientes son los términos y condiciones básicos del Contrato Suplementario:

<b>Programa:</b>	Programa Global de Valores Fiduciarios “CREDIBEL” por hasta V/N \$ 120.000.000.
------------------	---

<b>Denominación del Fideicomiso:</b>	Fideicomiso Financiero "CREDIBEL II".
<b>Monto de emisión:</b>	V/N \$ 51.170.414.
<b>Fiduciario y Emisor:</b>	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
<b>Fiduciante y Administrador:</b>	Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Credibel Ltda.
<b>Organizadores:</b>	Banco Mariva S.A. y SBS Trade S.A.
<b>Agente de Control y Revisión:</b>	Zubillaga & Asociados S.A.
<b>Agente de Custodia:</b>	Banco Mariva S.A.
<b>Auditor Externo y Asesor Impositivo:</b>	Deloitte & Co. S.A.
<b>Asesor Financiero:</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Relaciones entre Fiduciario y Fiduciante y entre éstos y sujetos que cumplen funciones de administración:</b>	La única relación entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente Fideicomiso y al Fideicomiso Financiero Credibel I. No existe otra relación económica o jurídica entre el Fiduciario y el Agente de Custodia y/o el Agente de Control y Revisión, que no sean las vinculadas al presente Fideicomiso, al Fideicomiso Financiero Credibel I y otros fideicomisos financieros en los cuales el Fiduciario actúa como tal.
<b>Asesores legales de la transacción:</b>	Nicholson y Cano S.R.L.
<b>Activos a fideicomitir.</b>	Los activos transferidos al Fideicomiso son Cheques de Pago Diferido, presentes y futuros, adquiridos por el Fiduciante a sus asociados mediante servicios de asistencia financiera que corresponden a Cuentas Elegibles conforme a los Criterios de Elegibilidad. Los Cheques de Pago Diferido son y serán transferidos al Fideicomiso mediante (a) su correspondiente endoso, con cláusula sin recurso a favor del Fiduciario a través de representantes del Fiduciante facultados al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 24.452 de Cheques (con sus modificatorias y complementarias); y/o (b) la cesión de los derechos bajo los mismos mediante la instrumentación por escrito de dicha cesión (artículo 1434 y sges. del Código Civil) con intervención notarial, en el caso que dichos Cheques de Pago Diferido tengan insertada la cláusula "no a la orden", respectivamente.
<b>Bienes Fideicomitados:</b>	El Fideicomiso se integra y se integrará con los siguientes activos (los "Bienes Fideicomitados"): (i) Los Cheques de Pago Diferido que se indican en el Anexo I del Contrato Suplementario, los cuales integran la Cartera Original; (ii) Los nuevos Cheques de Pago Diferido que se incorporen al Fideicomiso con posterioridad a la celebración del Contrato Suplementario en virtud de lo previsto en el Artículo 1.4 del Contrato Suplementario; (iii) Los fondos en efectivo que, en su caso, sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato Suplementario; (iv) Todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y (v) El producido de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles.

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (VDFA):</b>	<p>Por V/N \$ 40.040.000 (valor nominal Pesos cuarenta millones cuarenta mil) equivalente al 78,25% del Valor Fideicomitado.</p> <p>Otorgan derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización, el capital nominal de los VDFA conforme el Cuadro Teórico de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de los VDFA; y b) en concepto de interés, la Tasa BADLAR de Bancos Privados más 400 puntos básicos, con un mínimo de 28 % nominal anual y un máximo de 35 % nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. Para la base de cálculo se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días (12 meses de 30 días). Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto relativo al presente Fideicomiso.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB"):</b>	<p>Por V/N \$ 4.004.000 (valor nominal Pesos cuatro millones cuatro mil) equivalente al 7,82 % del Valor Fideicomitado. Otorgan derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez cancelados los VDFA y repuesto el Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización, el capital nominal de los VDFB conforme el Cuadro Teórico de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de los VDFB; y b) en concepto de interés, la Tasa BADLAR de Bancos Privados más 600 puntos básicos, con un mínimo de 30 % nominal anual y un máximo de 37 % nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. Para la base de cálculo se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días (12 meses de 30 días). Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto relativo al presente Fideicomiso.</p>
<b>Certificados de Participación (CP):</b>	<p>Por V/N \$ 7.126.414 (valor nominal Pesos siete millones ciento veintiséis mil cuatrocientos catorce) equivalente al 13,93 % del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF, neto de la reposición del Fondo de Gastos y restituido el Fondo de Reserva: a) en concepto de amortización, el total recaudado hasta el sexto (6°) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, hasta que su valor residual quede reducido a cien Pesos (\$100) de corresponder; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Con el último pago de Servicios se cancelará el saldo de capital remanente. En caso que con posterioridad a la cancelación de los CP existiera un nuevo remanente de fondos para distribuir, el mismo será transferido a los Fideicomisarios en proporción a su tenencia de CP al momento de la cancelación de los CP. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto relativo al presente Fideicomiso.</p>
<b>Período de Devengamiento. Cálculo de intereses:</b>	<p>Es el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. El devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento. Para su cálculo se considerará como base un año de trescientos sesenta (360) días (12 meses de 30 días).</p>
<b>Tasa BADLAR de Bancos Privados:</b>	<p>Significa la tasa en Pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos (\$ 1.000.000) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días, o aquella que la replazce. A fin de calcular los intereses, el Fiduciario tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa BADLAR de Bancos Privados efectivamente informada y publicada durante los días correspondientes a cada Período de Devengamiento.</p>
<b>Fecha de Corte:</b>	<p>Es el día 10 de junio de 2014.</p>
<b>Fecha de Actualización:</b>	<p>Es el día 30 de junio de 2014.</p>
<b>Fecha de Emisión:</b>	<p>Será dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Resultado de Colocación.</p>
<b>Fecha de Liquidación:</b>	<p>La fecha en la cual se integrará el precio de suscripción de los Valores Fiduciarios y se liquidará el mismo conforme se informará oportunamente en el Aviso de Resultado de Colocación. La Fecha de Liquidación coincidirá con la Fecha de Emisión.</p>

<b>Plazo:</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la misma fecha del último Pago de Servicios teórico (el “ <b>Plazo de los VDF</b> ”). Asimismo, el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 90 (noventa) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro (el “ <b>Plazo de los CP</b> ”).
<b>Fecha de cierre del ejercicio:</b>	31 de diciembre de cada año.
<b>Pago de los Servicios:</b>	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario, o éste dispondrá que se paguen, en cada Fecha de Pago de Servicios mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. De acuerdo a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria y con anticipación suficiente a la Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires un aviso indicando el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.
<b>Forma de los Valores Fiduciarios:</b>	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo actualmente administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Colocadores. Precio de Colocación:</b>	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Banco Mariva S.A. y SBS Trade S.A. (en forma conjunta los “ <b>Colocadores</b> ”), y demás agentes autorizados, mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” conforme al rango de tasa o precio que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema informático denominado SIOPEL operado por el MAE (“SIOPEL”) bajo la modalidad ciega (de ofertas selladas), conforme lo dispuesto por los artículos 1° a 6° y 8° del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Ver más detalles en la Sección “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS” del Suplemento de Prospecto.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación:</b>	El producido de la colocación –que no integra el Patrimonio Fideicomitido-, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva y al Fondo de Gastos será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante - en pago por la transferencia de los Bienes Fideicomitidos.
<b>Listado y negociación:</b>	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., como así también en otros mercados autorizados.
<b>Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:</b>	\$ 1 (Un peso)
<b>Calificación de riesgo:</b>	Standard & Poor’s International LLC (Sucursal Argentina).
<b>Fecha del dictamen de calificación:</b>	23/06/2014
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:</b>	“ <b>raA-1+ (sf) (corto plazo)</b> ”: <b>Significado de la calificación:</b> Una obligación calificada ‘raA-1’ posee la más alta calificación de la escala de calificaciones locales para Argentina de Standard & Poor's. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es FUERTE. Dentro de esta categoría, los emisores cuya capacidad de hacer frente a los compromisos de la obligación analizada es MUY FUERTE se indicarán con el signo (+).

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:</b>	<b>“raA-3 (sf) (corto plazo)”:</b> <b>Significado de la calificación:</b> Una obligación calificada ‘raA-3’ denota ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones de corto plazo argentinas. Sin embargo, la misma denota mayor vulnerabilidad a cambios adversos en condiciones económicas que aquellas con calificaciones más altas.
<b>Certificados de Participación:</b>	<b>“raCC (sf) (largo plazo)”:</b> <b>Significado de la calificación:</b> Una obligación calificada ‘raCC (sf)’ es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.
<b>Resoluciones sociales:</b>	<p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 28 de marzo de 2014.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Consejo de Administración del Fiduciante en sus reuniones del 2 de julio de 2013 y 27 de septiembre de 2013 y sus condiciones de emisión por sus apoderados mediante nota de fecha 19 de junio de 2014.</p> <p>La participación de Banco Mariva S.A. como Organizador, Colocador y Agente de Custodia en el Fideicomiso ha sido aprobada por reunión de Directorio de fecha 26 de marzo de 2014.</p> <p>La participación de SBS Trade S.A. como Organizador y Colocador en el Fideicomiso ha sido aprobada por reunión de Directorio de fecha 28 de junio de 2013 y nota de apoderados de fecha 20 de mayo de 2014.</p> <p>La participación de Zubillaga &amp; Asociados S.A. como Agente de Control y Revisión del Fideicomiso ha sido aprobada mediante nota de fecha 2 de junio de 2014.</p>
<b>Régimen para suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior:</b>	<p>Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05) y la Resolución N° 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto para información los interesados podrán consultar las mismas en Infoleg: <a href="http://www.infoleg.gov.ar">http://www.infoleg.gov.ar</a>, Banco Central de la República Argentina: <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a>.</p>
<b>Lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo:</b>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13 y 03/2014 y complementarias), y (e) la reglamentación de la CNV.</p> <p>Los Colocadores y sub-colocadores deberán aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.</p> <p>Los Beneficiarios asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>Para un análisis más exhaustivo del régimen para la prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal Argentino, las resoluciones de la UIF y las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar <a href="http://www.mecon.gov.ar">www.mecon.gov.ar</a>; <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a>; <a href="http://www.uif.gov.ar">www.uif.gov.ar</a>, y <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p>
<b>Transparencia del Mercado:</b>	<p>La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a>. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las NORMAS de la CNV, que se puede consultar en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p>

## **II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **III.- ESTRUCTURA DE LA OPERACION**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **IV.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **V.- INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIARIO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VI.- INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VII.- INFORMACION DE LOS ORGANIZADORES**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VIII.- INFORMACION DEL AGENTE DE CUSTODIA**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **IX.- INFORMACION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **X.- PRIMERA ADENDA Y TEXTO ORDENADO AL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO “CREDIBEL II”**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **XI.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **XII.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley N° 26.831 y las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV ).

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de inicio de colocación en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el que se indicará, entre otros, el Período de Difusión, el Período de Licitación y la Fecha de Emisión (el “Aviso de Inicio de Colocación”).

Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13 y 03/2014 y complementarias).

La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de SBS Trade S.A y Banco Mariva S.A (los “Colocadores”) y demás agentes autorizados, mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” conforme al rango de tasa o precio, según corresponda, que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema informático denominado SIOPEL operado por el MAE (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad ciega (de ofertas selladas).

Los Colocadores celebrarán un contrato de colocación con el Fiduciante y con el Fiduciario. Dicho contrato contemplará la emisión de un certificado por parte de los Colocadores que acredite especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de sus actividades como agentes colocadores de valores negociables.

El monto mínimo de suscripción es de \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de 1.

El valor nominal unitario y la unidad mínima de negociación de los Valores Fiduciarios será de \$ 1 (Pesos uno).

Podrán obtenerse copias del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores y en las del Fiduciario indicadas en la contratapa del Suplemento de Prospecto-, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs., y en las páginas de Internet “www.cnv.gov.ar” o [www.bolsar.com](http://www.bolsar.com) o en el micrositio web del MAE [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar).

## **I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:**

**1.1.** Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de \$ 50.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los Valores de Deuda Fiduciaria y el precio ofrecido para los Certificados de Participación.

**1.2.** En ambos tramos la adjudicación se realizará a una tasa o precio único (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte”, respectivamente, conforme se describe a continuación), que será:

(i) para los Valores de Deuda Fiduciaria, (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, en tanto el monto acumulado de éstas sea por lo menos equivalente al 50% del valor nominal de la Clase respectiva (tal base, el “Monto Mínimo de Ofertas”), o (b) la tasa mínima establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores de Deuda Fiduciaria de que se trate (la “Tasa Cupón”) cuando las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el Monto Mínimo de Ofertas; o

(ii) para los Certificados de Participación, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3. Podrá establecerse un Precio de Corte mínimo que deberá ser informado en el Aviso de Inicio de Colocación (el “Precio de Corte Mínimo”).

**1.3.** A efectos de determinar la Tasa de Corte de los Valores de Deuda Fiduciaria –en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados– las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de la Clase respectiva. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta alcanzar (i) el nivel de ofertas cuya TIR agote la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria que se resuelva colocar de cada Clase, o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo Competitivo no completaran la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria que se resuelva colocar de cada Clase. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

A efectos de determinar el Precio de Corte de los Certificados de Participación, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal. Luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agote la totalidad de los Certificados de Participación que se resuelva colocar, o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo Competitivo no completaran la totalidad de los Certificados de Participación que se resuelva colocar. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

**1.4.** Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón, conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. En el caso de que no se haya podido colocar la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón, dicha circunstancia podrá resolverse mediante: (i) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria al Fiduciante en pago por la cartera cedida al

Fideicomiso, conforme lo establecido en el inciso 2.9 de la presente Sección; y/o (ii) la adjudicación de las ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, mediante el prorrateo de las ofertas que comiencen con la menor tasa ofrecida por sobre la Tasa Cupón, hasta completar total o parcialmente los Valores de Deuda Fiduciaria que se resuelva colocar de cada Clase.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio igual o superior al Precio de Corte Mínimo, en caso de haberse fijado dicho parámetro en el Aviso de Colocación, conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. En el caso de que no se haya podido colocar la totalidad de los Certificados de Participación a un precio igual o superior al Precio de Corte Mínimo, dicha circunstancia podrá resolverse mediante: (i) la adjudicación de los Certificados de Participación al Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso, conforme lo establecido en el inciso 2.9 de la presente Sección; y/o (ii) la adjudicación de las ofertas recibidas a un precio menor al Precio de Corte Mínimo, mediante el prorrateo de las ofertas que comiencen con el mayor precio ofrecido por debajo del Precio de Corte Mínimo, hasta completar total o parcialmente los Certificados de Participación que se resuelva colocar.

**1.5.** Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte, según corresponda, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores Fiduciarios que se resuelva colocar de la Clase correspondiente.
- (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i).
- (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% del total adjudicado a terceros, en su caso a prorrata si las ofertas superan dicho porcentaje, continuando luego con el Tramo Competitivo hasta la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo.
- (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo los Colocadores con el consentimiento del Fiduciante, y previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación de la o las Clases respectivas/s, adjudicándose los Valores Fiduciarios de dicha o dichas Clases al Fiduciante conforme lo indicado en el apartado 2.9 siguiente.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4, inciso (b), del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV.

**1.6.** Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

## **II.- Otras disposiciones:**

**2.1.** Una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y el Fiduciante, se procederá a dar comienzo al período de difusión que será de por lo menos 4 (cuatro) Días Hábiles bursátiles (el “**Período de Difusión**”). Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el período de licitación que será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil bursátil (el “**Período de Licitación**”, y junto con el Período de Difusión, el “**Período de Colocación**”). El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por los Colocadores, con la previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el micrositio web del MAE y en la AIF de la CNV. En el supuesto de que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación. Las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los demás agentes autorizados a utilizar el SIOPEL.

**2.2.** Cada Colocador realizará en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitados en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vi) la difusión a través de los medios correspondientes regulados por el MAE.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del Artículo 8, inciso a) del Capítulo IX Título II de las Normas de la CNV.

Al finalizar el Período de Colocación se publicará un aviso de cierre de colocación en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el micrositio web del MAE, y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación, el Precio de Corte para los Certificados de Participación, la Tasa de Corte para los Valores de Deuda Fiduciaria y el monto final colocado. A su vez, se comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción el precio de colocación -que será único y que resulta de la Tasa de Corte para los Valores de Deuda Fiduciaria y del Precio de Corte para los Certificados de Participación-y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión.

**2.3.** Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

**2.4.** A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o demás agentes autorizados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 en especial la Resolución N° 140/2012 de la UIF y modificaciones.

Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán no aceptar solicitudes de suscripción si éstas no cumplen con la normativa anti-lavado de dinero aplicable y con los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores Fiduciarios. Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán solicitar a los oferentes el otorgamiento de garantías para asegurar el posterior pago de sus solicitudes de suscripción.

La remisión de una orden por parte de los inversores o de una oferta por parte de los agentes autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

**2.5.** Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

**2.6.** Los Colocadores, una vez finalizado el Período de Colocación, emitirán un informe de colocación (el “Informe de Colocación”) detallando las solicitudes de suscripción de los Valores Fiduciarios como así también las diversas publicaciones y los esfuerzos de colocación efectuados. Dentro de los diez (10) Días Hábiles de finalizado el Período de Colocación, los Colocadores deberán remitir al Fiduciario la documentación respaldatoria de los esfuerzos de colocación efectuados.

Los Certificados Globales se acreditarán a nombre del Fiduciario en una cuenta especial en Caja de Valores S.A., a cuyo efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a Caja de Valores S.A. tal circunstancia. Banco Mariva S.A. procederá a la distribución final de los Valores Fiduciarios en las cuentas comitentes y depositantes indicadas en las solicitudes de suscripción. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**2.7.** Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Emisión mediante transferencia electrónica de los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no abonaren el precio de colocación de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de colocación de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

**2.8.** El producido de colocación (que no integra el Patrimonio Fideicomitado), una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva y al Fondo de Gastos, será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante - en pago por la transferencia de los Bienes Fideicomitados.

**2.9.** Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como contraprestación de la transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso. El precio de adjudicación de los Valores Fiduciarios será equivalente a: (i) la Tasa de Corte y/o Precio de Corte, según corresponda, o (ii) a su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas.

**2.10.** Cada uno de los Colocadores percibirá una comisión del 0,6 % sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos entre terceros. Ni el Fiduciante ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

**2.11.** Los Valores Fiduciarios podrán listarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., como así también en otros mercados autorizados.

**2.12.** Resolución N° 140/2012 de la UIF: En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y/o demás agentes autorizados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF y sus modificatorias, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes autorizados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o demás agentes autorizados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

### **XIII.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO FIDEICOMITIDOS**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Cheques de Pago Diferido que conforman la Cartera Original del Fideicomiso, (Anexo I contenido en el CDROM Marca Verbatim Nro. B3118QE26235052LH y Marca Verbatim Nro. A3118QE26235055LH, que quedarán en poder del Fiduciante y Fiduciario –junto con el respectivo ejemplar del Contrato Suplementario–, respectivamente. Dos copias de dicho CDROM serán presentadas a la CNV. Dicha información y sus actualizaciones se encuentran a disposición del inversor en las oficinas del Fiduciario los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas.

#### **Descripción de la Cartera**

Resumen	
Cheques	1.468
Libradores de los cheques	711
Valor Nominal	51.618.837
Valor Fideicomitado	51.170.414

Item Analizado	
Valor Nominal por librador	72.600
Valor Fideicomitado por Cheque (promedio)	34.857
Valor Fideicomitado por librador (promedio)	71.970
Operaciones por librador	2,06

#### Estratificación por días de atraso

Días de Atraso	Clientes	%	% Acum	Valor Nominal	%	% Acum	Valor Fideicomitado	%	% Acum
Sin Atraso	711	100%	100%	51.618.837	100%	100%	51.170.414	100%	100%
TOTAL	711	100%		51.618.837	100%		51.170.414	100%	

#### Estratificación por Valor Fideicomitado

Estrato	Cheques			Valor Fideicomitado		
	#	%	% Acum	\$	%	% Acum
200 - 4.000	392	26,70%	26,70%	911.274	1,78%	1,78%
4.001 - 6.000	177	12,06%	38,76%	894.757	1,75%	3,53%
6.001 - 8.000	151	10,29%	49,05%	1.055.038	2,06%	5,59%
8.001 - 10.000	142	9,67%	58,72%	1.347.209	2,63%	8,22%
10.001 - 30.000	256	17,44%	76,16%	4.926.207	9,63%	17,85%
30.001 - 50.000	107	7,29%	83,45%	4.342.996	8,49%	26,34%
50.001 - 70.000	56	3,81%	87,26%	3.379.376	6,60%	32,94%
70.001 - 100.000	88	5,99%	93,26%	7.683.242	15,02%	47,96%
100.001 - 150.000	41	2,79%	96,05%	5.382.696	10,52%	58,48%
150.001 - 200.000	21	1,43%	97,48%	3.675.472	7,18%	65,66%
200.001 - 300.000	7	0,48%	97,96%	1.723.750	3,37%	69,03%
300.001 - 400.000	5	0,34%	98,30%	1.731.600	3,38%	72,41%
400.001 - 500.000	16	1,09%	99,39%	7.877.821	15,40%	87,81%
> 500.001	9	0,61%	100,00%	6.238.977	12,19%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.468</b>	<b>100%</b>		<b>51.170.414</b>	<b>100%</b>	

Estratificación por Valor fideicomitado por libradores de los cheques

Estrato	Libradores de los cheques			Valor Fideicomitado Cedido		
	#	%	% Acum	\$	%	% Acum
200 - 4.000	248	34,88%	34,88%	559.585	1,09%	1,09%
4.001 - 6.000	91	12,80%	47,68%	463.946	0,91%	2,00%
6.001 - 8.000	43	6,05%	53,73%	307.479	0,60%	2,60%
8.001 - 10.000	49	6,89%	60,62%	455.910	0,89%	3,49%
10.001 - 30.000	136	19,13%	79,75%	2.382.075	4,66%	8,15%
30.001 - 50.000	36	5,06%	84,81%	1.435.345	2,81%	10,95%
50.001 - 70.000	22	3,09%	87,90%	1.289.702	2,52%	13,47%
70.001 - 100.000	11	1,55%	89,45%	939.068	1,84%	15,31%
100.001 - 150.000	13	1,83%	91,28%	1.609.280	3,14%	18,45%
150.001 - 200.000	12	1,69%	92,97%	2.147.983	4,20%	22,65%
200.001 - 300.000	11	1,55%	94,51%	2.467.261	4,82%	27,47%
300.001 - 400.000	8	1,13%	95,64%	2.791.346	5,45%	32,93%
400.001 - 500.000	4	0,56%	96,20%	1.773.703	3,47%	36,39%
> 500.001	27	3,80%	100,00%	32.547.730	63,61%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>711</b>	<b>100%</b>		<b>51.170.414</b>	<b>100%</b>	

Estratificación por valor nominal

Estrato	Cheques			Valor Fideicomitado		
	#	%	% Acum	\$	%	% Acum
200 - 4.000	391	26,63%	26,63%	907.292	1,77%	1,77%
4.001 - 6.000	176	11,99%	38,62%	886.751	1,73%	3,51%
6.001 - 8.000	151	10,29%	48,91%	1.051.155	2,05%	5,56%
8.001 - 10.000	144	9,81%	58,72%	1.363.080	2,66%	8,22%
10.001 - 30.000	254	17,30%	76,02%	4.866.890	9,51%	17,74%
30.001 - 50.000	109	7,43%	83,45%	4.402.313	8,60%	26,34%
50.001 - 70.000	49	3,34%	86,78%	2.896.622	5,66%	32,00%
70.001 - 100.000	93	6,34%	93,12%	7.968.873	15,57%	47,57%
100.001 - 150.000	43	2,93%	96,05%	5.579.819	10,90%	58,48%
150.001 - 200.000	21	1,43%	97,48%	3.675.472	7,18%	65,66%
200.001 - 300.000	7	0,48%	97,96%	1.723.750	3,37%	69,03%
300.001 - 400.000	5	0,34%	98,30%	1.731.600	3,38%	72,41%
400.001 - 500.000	16	1,09%	99,39%	7.877.821	15,40%	87,81%
> 500.001	9	0,61%	100,00%	6.238.977	12,19%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.468</b>	<b>100%</b>		<b>51.170.414</b>	<b>100%</b>	

#### Estratificación por vida remanente

Días	Cheques			Valor Fideicomitado Cedido		
	#	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 10	651	44,35%	44,35%	16.450.864	32,15%	32,15%
11 - 20	222	15,12%	59,47%	8.545.040	16,70%	48,85%
21 - 30	231	15,74%	75,20%	13.373.286	26,13%	74,98%
31 - 40	114	7,77%	82,97%	4.101.063	8,01%	83,00%
41 - 50	95	6,47%	89,44%	4.385.423	8,57%	91,57%
51 - 60	76	5,18%	94,62%	2.215.995	4,33%	95,90%
61 - 70	27	1,84%	96,46%	1.070.421	2,09%	97,99%
71 - 80	13	0,89%	97,34%	511.060	1,00%	98,99%
8 - 90	7	0,48%	97,82%	143.594	0,28%	99,27%
91 - 100	1	0,07%	97,89%	35.263	0,07%	99,34%
> 100	31	2,11%	100,00%	338.406	0,66%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1468</b>	<b>100%</b>		<b>51.170.414</b>	<b>100%</b>	

#### Estratificación por plazo total

Dias	Cheques			Valor Fideicomitado Cedido		
	#	%	% Acum	\$	%	% Acum
31 - 40	69	4,70%	4,70%	4.115.985	8,04%	8,04%
41 - 50	133	9,06%	13,76%	7.238.278	14,15%	22,19%
51 - 60	282	19,21%	32,97%	11.177.118	21,84%	44,03%
61 - 70	252	17,17%	50,14%	6.819.133	13,33%	57,36%
71 - 80	214	14,58%	64,71%	5.541.314	10,83%	68,19%
8 - 90	151	10,29%	75,00%	4.608.055	9,01%	77,19%
91 - 100	67	4,56%	79,56%	1.328.877	2,60%	79,79%
101 - 110	48	3,27%	82,83%	1.400.279	2,74%	82,53%
111 - 120	58	3,95%	86,78%	2.074.877	4,05%	86,58%
121 - 130	64	4,36%	91,14%	2.381.490	4,65%	91,24%
> 130	130	8,86%	100,00%	4.485.009	8,76%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.468</b>	<b>100%</b>		<b>51.170.414</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación participación de asociados

Tipo de deudor	Cheques	%	% Acum	Valor Nominal	%	% Acum	Valor Fideicomitado	%	% Acum
Pymes	1.416	96%	96%	39.909.115	77,3%	77%	39.538.833	77%	77%
Gran Contribuyente	52	4%	100%	11.709.722	22,7%	100%	11.631.581	23%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1.468</b>	<b>100%</b>		<b>51.618.837</b>	<b>100%</b>		<b>51.170.414</b>	<b>100%</b>	

El Fiduciante ha presentado al Fiduciario declaración jurada donde deja constancia que el 77% (setenta y siete por ciento) del Valor Fideicomitado correspondiente a los Cheques de Pago Diferidos cedidos al Fideicomiso Financiero Credibel II, pertenecen a clientes que encuadran como Pyme en los términos de la resolución 50/2013 de la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, por cuanto el promedio de ventas de los últimos tres ejercicios no supera los umbrales allí fijados.

### FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes de Vencimiento	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
jun-14	6.997.765	6.997.765
jul-14	32.475.251	32.260.169
ago-14	10.283.340	10.109.936
sep-14	1.504.792	1.464.138
oct-14	220.568	211.357
nov-14	27.424	25.998
dic-14	27.424	25.720
ene-15	27.424	25.383
feb-15	27.424	25.107
mar-15	27.424	24.840
<b>Total</b>	<b>51.618.837</b>	<b>51.170.414</b>

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitado es 15% TEA – 14,06% N.A.

### Corresponde a la cartera inicialmente cedida

Al 13 de junio de 2014, no existen cobranzas percibidas.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto existen deudores que registran saldo de Valor Nominal superior a \$ 25.000. La cartera cedida inicialmente contiene 380 (trescientos ochenta) Cheques de Pago Diferido con saldo de Valor Nominal superior a Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-)

### CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Para el armado de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios se han considerado gastos estimados del Fideicomiso (que incluyen auditoría contable inicial y trimestral, asesoría impositiva, Agente de Custodia, calificación y monitoreo, honorarios del Fiduciario, honorarios del Agente de Control y Revisión y otros conceptos) estimados en \$ 1.019.392, Impuestos a los Ingresos Brutos \$ 641.896 e Impuestos a las Ganancias y a los débitos y créditos \$ 705.517. No se han considerado los supuestos de mora e incobrabilidad.

#### Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

VDF A				
Fecha	Amortización de Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
25/07/2014	3.336.667	934.267	4.270.934	36.703.333
25/08/2014	3.336.667	856.411	4.193.078	33.366.667
25/09/2014	3.336.667	778.556	4.115.223	30.030.000
25/10/2014	3.336.667	700.700	4.037.367	26.693.333
25/11/2014	3.336.667	622.844	3.959.511	23.356.667
25/12/2014	3.336.667	544.989	3.881.656	20.020.000
25/01/2015	3.336.667	467.133	3.803.800	16.683.333
25/02/2015	3.336.667	389.278	3.725.945	13.346.667
25/03/2015	3.336.667	311.422	3.648.089	10.010.000
25/04/2015	3.336.667	233.567	3.570.234	6.673.333
25/05/2015	3.336.667	155.711	3.492.378	3.336.667
25/06/2015	3.336.663	77.855	3.414.518	-
<b>Total</b>	<b>40.040.000</b>	<b>6.072.733</b>	<b>46.112.733</b>	

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los períodos de devengamiento (28%).

#### Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

VDF B				
Fecha	Amortización de Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
25/07/2014	-	-	-	4.004.000
25/08/2014	-	-	-	4.004.000
25/09/2014	-	-	-	4.004.000
25/10/2014	-	-	-	4.004.000
25/11/2014	-	-	-	4.004.000
25/12/2014	-	-	-	4.004.000
25/01/2015	-	-	-	4.004.000
25/02/2015	-	-	-	4.004.000
25/03/2015	-	-	-	4.004.000
25/04/2015	-	-	-	4.004.000
25/05/2015	-	-	-	4.004.000
25/06/2015	4.004.000	1.201.200	5.205.200	-
<b>Total</b>	<b>4.004.000</b>	<b>1.201.200</b>	<b>5.205.200</b>	

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los períodos de devengamiento (30%).

#### Certificados de Participación

CP				
Fecha	Amortización de Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
25/07/2014	-	-	-	7.126.414
25/08/2014	-	-	-	7.126.414
25/09/2014	-	-	-	7.126.414
25/10/2014	-	-	-	7.126.414
25/11/2014	-	-	-	7.126.414
25/12/2014	-	-	-	7.126.414
25/01/2015	-	-	-	7.126.414
25/02/2015	-	-	-	7.126.414
25/03/2015	-	-	-	7.126.414
25/04/2015	-	-	-	7.126.414
25/05/2015	-	-	-	7.126.414
25/06/2015	-	-	-	7.126.414
25/07/2015	7.126.414	348.700	7.475.114	-
<b>Total</b>	<b>7.126.414</b>	<b>348.700</b>	<b>7.475.114</b>	

La rentabilidad de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR de Bancos Privados prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria.

La confección del Cuadro Teórico de Pago de Servicios de los Certificados de Participación es estimado y el pago de los mismos se encuentra subordinado a la previa cancelación de la totalidad de los importes adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria. Asimismo debe tenerse en cuenta que para la confección del mismo fueron considerados flujos de fondos proyectados que se fundamentan en supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser, tasas de incobrabilidad y de morosidad estimadas de los créditos, etc. En atención a ello, la posibilidad de repagar el valor nominal de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones mencionadas.

**FIDUCIARIO y EMISOR**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2°  
Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 5556-5700

**FIDUCIANTE y ADMINISTRADOR**

**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIBEL LTDA.**

Av. Corrientes 327, Piso 11°  
Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 4322-6000

**ORGANIZADORES Y COLOCADORES**

**BANCO MARIVA S.A.**

Sarmiento 500  
Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 4321-2200

**SBS TRADE S.A.**

Av. Madero 900, Piso 11°, Torre Catalinas Plaza  
Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 4894-1800

**ASESOR FINANCIERO**

**FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.**

25 de Mayo 596, Piso 20°  
Buenos Aires  
Teléfono: 4311-6014  
Fax: 4311-6018

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**ZUBILLAGA & ASOCIADOS S.A.**

25 de Mayo 596, Piso 19°  
Buenos Aires  
Teléfono: 4311-6014  
Fax: 4311-6018

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**

**NICHOLSON Y CANO S.R.L.**

San Martín 140, Piso 14°  
Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 5167-1000